



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Juzgado Segundo de Primera Instancia
Pánuco, Veracruz

Asunto. – El que se indica expediente
2514/2021-V

OFICIO No.- 2070

CIUDADANO
COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION
INTEGRAL A VICTIMAS DEL ESTADO DE VERACRUZ
CON RESIDENCIA EN XALAPA, VERACRUZ.

Por medio del presente informo a Usted que en los autos del expediente número **2514/2021**, relativo a **JURISDICCION VOLUNTARIA** sobre **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, promovido por **IRMA CORREA CHAIREZ**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -----
AUTO. PANUCO, VERACRUZ, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- Con el escrito y anexos que me da cuenta la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, se tiene a la Ciudadana **IRMA CORREA CHAIREZ**, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, **LA DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA** del Ciudadano **JUAN ANTONIO CORREA CHAIRES**, promovido por **IRMA CORREA CHAIREZ**.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 221 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, se forma el expediente respectivo, registrándose bajo el número **2514/2021-V**, que le correspondió según el libro cronológico, dese aviso de su inicio a la Superioridad y en su momento agréguese al expediente las promociones y actuaciones judiciales que con motivo del procedimiento se generen.- De conformidad con los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades dentro del ámbito de nuestras competencias debemos proteger, garantizar y respetar los derechos humanos consagrados en la Constitución y Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, previniendo su violación.- Dentro de los derechos humanos que tienen las personas que se encuentran inmersas en un juicio, se encuentran el debido proceso y la administración de justicia pronta, completa e imparcial, en los plazos y términos que fijan las leyes, lo cual se ha llamado doctrinariamente como Derecho Humano a la tutela judicial efectiva. Estos derechos fundamentales, se encuentran consagrados en los artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- En ese tenor, las formalidades esenciales del procedimiento a que se refiere el debido proceso deben estar determinadas en la ley, de acuerdo con el contenido del párrafo segundo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: "*Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia en los plazos y términos que fijan las leyes...*". - Por ello, de conformidad con el artículo 1º fracción II del Código Procesal de la materia, concatenado con el diverso 163, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procede al estudio de los

005745



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CEEAV
Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas



24 MAY 2022

RECIBIDO
UNIDAD DE ASESORIA
JURIDICA ESTATAL

17:30 h.
L.R.S

24.05.2022

RECIBIDO

LUZ

HOR

16:50



presupuestos procesales necesarios para el ejercicio de la acción intentada por la promovente.- Este Juzgado es competente para conocer de las presentes diligencias de declaración especial de ausencia, toda vez que los hechos que pretende acreditar son cuestiones inherentes al derecho familiar, máxime que el domicilio de la promovente se encuentra dentro de este Primer Distrito Judicial, surtiéndose en la especie lo establecido por los artículos 10 de la Ley de Desaparición de personas para el Estado de Veracruz, 111, 112, 116 fracción VIII, 117 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, 40, 41 y 187 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz.-

Capacidad

Se presume que la promovente tiene capacidad legal para comparecer a promover estas diligencias, debido a que de las constancias que anexa a su escrito inicial se advierte que es mayor de edad y tiene libre disposición de su persona y bienes, además, no se encuentra incapacidad alguna, pues está en pleno ejercicio de sus derechos civiles, conforme a lo dispuesto por los artículos 577, 578 del Código Civil para el Estado de Veracruz, 28 y 29 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz.

Personalidad

La promovente cuenta con personalidad para promover las presentes diligencias, puesto que comparece por propio derecho, colmando lo establecido por los artículos 1º, 28 y 31 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz.

Vía

La jurisdicción voluntaria es la vía procedente para el desahogo de las presentes diligencias de **LA DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, de conformidad con los artículos 695, 696, 697, del Código de Procedimientos Civiles, 580, 585, 586 y relativos y aplicables del Código Civil.

De la admisión de las diligencias.

En consecuencia y además con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 36, 37, 38, 39, 109, 110, 111, 116 fracción VIII, 695, 696, 697, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz, 2-A, fracción III, inciso b, 38, 41 fracción I y 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 1, 2, 4, 7, 10, 14, 16 y 18 de la Ley de Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave; se da curso a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE LA DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE JOSE ANTONIO CORREA CHAIRES**.

En consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ley número 236 para la declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: Requiérase a través de oficio que se gire a la C. Fiscal de Distrito de la Unidad Integral de Procuración de Justicia del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, para que en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que reciban el requerimiento, remita en copia certificada la información



pertinente que obre respecto de investigación ministerial PAN1/348/2010-09, del entonces Ministerio Público Conciliador cuyo titular era Licenciado Alfredo Edgar Pérez Medina, el cual expedido certificado y constancia de fecha trece de septiembre del dos mil diez, por ante la Secretaria P.D. Beatriz Mercado Mora, con quien actuó ambos pertenecientes a la entonces Procuraduría General de Justicia en Veracruz, hoy Fiscalía General del Estado de Veracruz.- **Así también requiérase a la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y a la Comisión Estatal los Derechos Humanos de Veracruz, ambas con residencia en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, para que de igual forma en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que reciban el requerimiento, para que remitan a este H. Tribunal en su caso información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada dela ausente JUAN ANTONIO CORREA CHAIRES con los datos generales arriba descritos. - - - - -**

Por otra parte en términos del numeral 18 de la Ley número 236 Para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición de personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hágase la publicación de edictos en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz, los cuales deberán ser de forma gratuita.- Así mismo publíquense avisos en las páginas electrónicas del Poder Judicial del estado Pjeveracruz.gob.mx, de la Comisión Estatal de Búsqueda subsegob.veracruz.gob.mx, y de la Comisión Ejecutiva del Estado www.ceeaiiv.gob.mx, las publicaciones señaladas deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, es decir, de SIETE en SIETE días, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.

Domicilio y Abogados autorizados.

En términos de los artículos 75 del Código Procesal Civil para el Estado de Veracruz, se tiene por señalado como domicilio de la promovente para oír y recibir sus notificaciones, **en calle Francisco Zarco numero 203 interior segundo piso, de la zona centro de esta ciudad de Pánuco, Veracruz.** Se autoriza para consultar autos en términos del numeral 89 del Código Procesal Civil, al Ciudadano Licenciado **HECTOR FRANCISCO CHAIRES ELORZA.**

De las notificaciones Personales

Con fundamento en los artículos 38 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, 106 y 169 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz y a fin de respetar, proteger y garantizar el derecho fundamental de las partes a la administración de justicia pronta y expedita, reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respetar el principio de economía procesal, se autoriza para notificaciones personales, citaciones, requerimientos, inspecciones, cateos o lanzamientos que deriven de este asunto, a cualquiera de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Veracruz adscritos a este Juzgado, sin necesidad de que se especifique el nombre de la plantilla de servidores públicos de este Tribunal debido a que no existe norma jurídica que



así lo ordene, y basta con que el servidor público que haga una diligencia esté adscrito a este Tribunal para que pueda realizarla, ya que por las necesidades del servicio, los servidores públicos de este Juzgado podemos ser cambiados de adscripción, por lo que es innecesario emitir autos haciendo saber a las partes el nombre de cada uno de ellos para realizar cualquiera de las diligencias de referencia.- Sostener lo contrario, en el sentido de que se debe indicar el nombre de todos y cada uno de los servidores públicos, iría en perjuicio del derecho fundamental a la administración de justicia pronta y expedita y del principio de economía procesal, pues se podrían dar cambios de adscripción del personal de este Tribunal, que provocare el retraso en la realización de las diligencias encomendadas sólo por el hecho de no estar los nombres de los servidores públicos que se adscriban con posterioridad.

De la expedición de copias.

Desde este momento se informa a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz, a fin de garantizar los derechos humanos de las partes a la defensa adecuada y a la administración de justicia pronta y expedita, consagrados en los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y respetar el principio de economía procesal, este Tribunal autoriza a las partes la expedición de copias simples y certificadas de todas las actuaciones judiciales, constancias procesales y registros electrónicos que con motivo de este juicio se generen, sin necesidad de que lo soliciten por escrito, ni acuerdo posterior, bastando sólo que paguen los derechos que correspondan por las copias certificadas conforme al artículo 60 del Código de Ingresos para el Estado de Veracruz por cada foja, debiendo este órgano jurisdiccional, en cumplimiento a la circular número diecisiete de veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, anotar en el libro de registro de autorización la fecha del presente auto, el número de expediente, así como el nombre de la persona que compareció a solicitar su expedición, el número de folio referenciado o billete de depósito (ficha de depósito), número de copias y costo total, debiendo asentar la razón correspondiente al momento de su recepción.- Lo anterior, debido a que este Tribunal considera que la solicitud de copias certificadas de las partes, hecha por escrito, sólo provoca la tramitación burocrática de un acuerdo, lo que implica el desgaste de la maquinaria judicial para un acuerdo de trámite, con todo lo que ello implica, como lo es el registro de la promoción y el movimiento del expediente, con los registros correspondientes en los libros de gobierno, lo cual se hace innecesario con este acuerdo y hace que este Tribunal utilice de manera eficiente todos sus recursos para administrar justicia de manera expedita.

V. De la protección de Datos Personales

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36 y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales se pone a disposición de las partes el Aviso de Privacidad Integral de los Juzgados del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos





personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto. En consecuencia, se transcribe dicho aviso de privacidad:

Aviso de Privacidad Integral de los Juzgados del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con domicilio en la Avenida Lázaro Cárdenas número 373, Colonia Miradores, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con código postal 91170, en lo particular o a través de sus órganos jurisdiccionales, es la encargada y responsable del uso y protección de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, y demás normatividad que resulte aplicable.

Finalidad del tratamiento

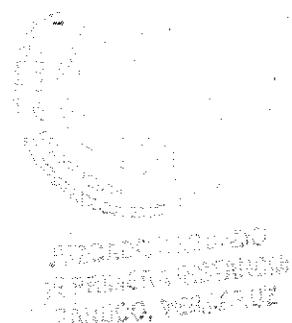
Los datos personales que recabamos de usted, serán utilizados con la finalidad de integrar el Expediente Judicial en sus diversas etapas, que se tramitan ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Veracruz, y cuya finalidad es: a) identificar las partes en los juicios; b) desahogar pruebas; c) rendir informes justificados a las autoridades de amparo; d) realizar u ordenar diligencias derivadas de la controversias; e) emitir resoluciones; f) efectuar notificaciones; g) elaborar registros para la mejor administración de los asuntos; h) generar reportes estadísticos.

Además, los órganos jurisdiccionales remitirán informe mensual de las estadísticas judiciales para integrar la base de datos del Poder Judicial a través de la Dirección de Control y Estadística; y los expedientes judicial para el resguardo correspondiente en el Archivo del Poder Judicial. Asimismo, le informamos que NO recabamos información personal para finalidades que no sean necesarios para el trámite o servicio solicitado

Categoría	Tipo de datos personales:
Datos Identificativos	Nombre Domicilio Teléfono particular Teléfono celular Firma RFC CURP INE, pasaporte o licencia Fotografía Acta de nacimiento Lugar de Nacimiento Otros análogos
Datos electrónicos	Correo electrónico Nombre del usuario Contraseñas



	Firma electrónica
Datos laborales	Domicilio laboral Nombramiento Documentos de reclutamiento y selección de incidencia Capacitación Actividad extracurricular Referencias laborales Referencias personales Solicitud de empleo Hoja de servicio Otros análogos
Datos académicos	Título profesional Cédula profesional Curriculum vitae Certificados y reconocimientos Otros análogos
Datos de salud	Expediente clínico Referencias o descripción de sintomatologías Detección de enfermedades Incapacidades médicas Discapacidades Intervenciones quirúrgicas Vacunas Consumo de estupefacientes Uso de aparatos oftalmológicos Uso de aparatos ortopédicos Uso de aparatos auditivos Prótesis Estado físico o mental de la persona Otros análogos
Datos patrimoniales	Información fiscal Historial crediticio Ingresos y egresos Cuentas bancarias Seguros Fianzas Servicios contratados Referencias personales Otros análogos
Datos sobre procedimientos administrativos	Información relativa a proceso administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra





	rama del derecho.
Datos de tránsito y movimientos migratorios	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país, así como información migratoria
Datos biométricos	Huellas dactilares ADN Retina Otros análogos
Datos personales de naturaleza pública	El nombre de las partes que intervienen en asuntos familiares y mercantiles, para su publicación de la lista de acuerdos.
Se informa que sí se recaban datos sensibles como	
Datos sensibles	Origen étnico o racial Características morales o emocionales ideología Opiniones políticas Creencias Convicciones religiosas Filosóficas Salud Preferencia sexual Otros análogos

Fundamento Legal del Tratamiento:

Artículos 1, 2, apartado A, fracciones III, IV y V, apartado B, fracción II, 38, 41, 43, 44, 45, 47, 57, 58, 60, 103 fracción XXVIII, XXXI de la Ley Número 615 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 79 del Código de Procedimientos Civiles de Veracruz, 113 y 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señalan a los órganos judiciales que tienen la atribución de resolver las controversias que se susciten en el ámbito estatal.

Transferencias de las que pueda ser objeto:

Le informamos que sus datos personales serán compartidos con:

Destinatario de datos	País	Finalidad
Organismos Públicos y Privados del ámbito Municipal, Estatal y Federal	México	Para el cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales y/o administrativas
Organismos Públicos de otros países	Extranjero	Para el cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales y/o administrativas

VI. Derechos ARCO



Usted tiene derecho a conocer qué datos personales se tienen de usted, para qué se utilizan y las condiciones del uso que les damos (Acceso). Asimismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (Rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la ley (Cancelación); así como oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (Oposición). Estos derechos se conocen como derechos ARCO.- Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, usted podrá presentar solicitud por escrito ante la Unidad de Transparencia, formato electrónico disponible en el link <http://www.pjeveracruz.gob.mx>, vía Plataforma Nacional Transparencia disponible en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, o por correo electrónico transparencia@pjeveracruz.gob.mx.- Los requisitos que debe cumplir son: • El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones; • Los documentos que acrediten la identidad del titular, y en su caso, la personalidad e identidad de su representante; • De ser posible, el área responsable que trata los datos personales; • La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; • La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y • Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso. En caso de solicitar la rectificación, adicionalmente deberá indicar las modificaciones a realizarse y aportar la documentación oficial necesaria que sustente su petición. En el derecho de cancelación debe expresar las causas que motivan la eliminación. Y en el derecho de oposición debe señalar los motivos que justifican se finalice el tratamiento de los datos personales y el daño o perjuicio que le causaría, o bien, si la oposición es parcial, debe indicar las finalidades específicas con las que se no está de acuerdo, siempre que no sea un requisito obligatorio.

La Unidad de Transparencia responderá en el domicilio o medio que el titular de los datos personales designe en su solicitud, en un plazo de 15 días hábiles, que puede ser ampliado por 10 días hábiles más previa notificación. La respuesta indicará si la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición es procedente y, en su caso, hará efectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que comunique la respuesta.- **Datos de la Unidad de Transparencia:** Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Veracruz Av. Lázaro Cárdenas no. 373, Edificio "C", sexto piso, Col. El Mirador, C.P. 91170, Xalapa, Veracruz. Teléfono: (228) 842 2800, extensiones: 17205 y 17125 Correo institucional: transparencia@pjeveracruz.gob.mx.- **Cambios al Aviso de Privacidad:** En caso de realizar alguna modificación al Aviso de Privacidad, se le hará de su conocimiento vía correo electrónico o bien, a través del portal del Poder Judicial del Estado de Veracruz: <http://www.pjeveracruz.gob.mx>



*Juzgado Segundo de Primera Instancia
Pánuco, Veracruz*

NOTIFÍQUESE POR LISTA DE ACUERDOS Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano **EDER MANUEL MONTIEL HERNANDEZ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado de este Distrito Judicial, por ante la ciudadana Licenciada **OLGA ALICIA TREJO VALDES**, Secretaria de Acuerdos Habilitada con quien actúa. **DOY FE.-** -----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- DOY FE.-----

Lo que hago de su conocimiento a fin de que tenga a bien rendir el informe solicitado.

ATENTAMENTE

PÁNUCO, VERACRUZ, A 17 DE MAYO DE 2022.

JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA

EDER MANUEL MONTIEL HERNANDEZ

JUZGADO SEGUNDO
DE PRIMERA INSTANCIA
PÁNUCO, VERACRUZ



*Juzgado Segundo de Primera Instancia
Pánuco, Veracruz*

A V I S O

**CIUDADANA.
JUAN ANTONIO CORREA CHAIRES
PRESENTE.**

C. IRMA CORREA CHAIRES, promueve Jurisdicción Voluntaria, bajo el expediente 2514/2021-V, demandando sobre DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE LA JUAN ANTONIO CORREA CHAIRES, de quien se ignora su paradero desde la fecha nueve de septiembre del año dos mil diez.

Por lo que se cita, para que comparezca ante este juzgado por si, o por apoderado legítimo, o bien, por medio de tutor o de pariente que pueda legalmente representarlo.

PUBLICACIONES: TRES VECES, con intervalos de una semana, es decir, de SIETE en SIETE días consecutivas en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado [Pjeveracruz.gob.mx.](http://Pjeveracruz.gob.mx), de la Comisión Estatal de Búsqueda en el Estado subsegob.veracruz.gob.mx y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Veracruz [www.ceeaiiv.gob.mx.](http://www.ceeaiiv.gob.mx) de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley número 236 Para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición de personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. –

Dado en Pánuco, Veracruz, a veintinueve de abril del año dos mil veintidós. - DOY FE. - -

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE
PRIMERA INSTANCIA

LICENCIADA ELOISA MOLINA ESPINOSA.



EDICTO

**CIUDADANA.
JUAN ANTONIO CORREA CHAIRES
PRESENTE.**

C. IRMA CORREA CHAIREZ, promueve Jurisdicción Voluntaria, bajo el expediente 2514/2021-V, demandando sobre DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE LA JUAN ANTONIO CORREA CHAIRES, de quien se ignora su paradero desde la fecha nueve de septiembre del año dos mil diez.

Por lo que se cita, para que comparezca ante este juzgado por si, o por apoderado legítimo, o bien, por medio de tutor o de pariente que pueda legalmente representarlo.

PUBLICACIONES: TRES VECES, con intervalos de una semana, es decir, de SIETE en SIETE días consecutivas en las páginas electrónicas del Poder Judicial del Estado **Pjeveracruz.gob.mx.**, de la Comisión Estatal de Búsqueda en el Estado **subsegob.veracruz.gob.mx** y de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas del Estado de Veracruz www.ceeaiiv.gob.mx. de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley número 236 Para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición de personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. –

Dado en Pánuco, Veracruz, a veintinueve de abril del año dos mil veintidós. - DOY FE. - -

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE
PRIMERA INSTANCIA

LICENCIADA ELOISA MOLINA ESPINOSA.